



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 31 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Registro de la Oficina de Administración N° 0905, que adjunta el Informe Técnico N° 067-07-2021-UL-HCLLH del 19 de Julio de 2021 emitido por la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - HCLLH; el Memorando N° 272-06-2021-OPE-CE-0137-HCLLH/SA, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; el Memorando N° 0088-03-2021-UE-HCLLH, emitido por la Unidad de Economía del HCLLH; el Informe Legal N° 205-2021-AL-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 1° objeto.- regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 36° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario establece que:

"36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

...//

//...

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17°.- denominado "Gestión de Pago" señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 42° del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe efectuarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el criterio establecido en la opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, conservara su carácter vinculante mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior, debidamente sustentada por la norma legal, en tal sentido, debe indicarse que el Código Civil (normatividad de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado), en su artículo 1954° establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". En este artículo, el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa. Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad; y (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario o de la autorización correspondiente para la ejecución de las prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, siguiendo ese orden de ideas, mediante Carta S/N de fecha 02 de marzo de 2021, la empresa SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C, con RUC N° 20546133266, señala que durante el ejercicio del año 2019 su representada quedo pendiente de pago de los siguientes pacientes atendidos por el servicio de traumatología, según se detalla:

PACIENTES	CONSUMO	GUÍA	MONTO
ARAUJO FUENTES CARLOS	172	N° 2818,2819,2821,2822	S/ 2,338.00
FERNÁNDEZ PÉREZ MARIBEL	248	N° 2794,2795,2796	S/ 2,418.00
HERMITAÑO CELIS ESAQUELA	230	S/N	S/ 9,200.00
DOMÍNGUEZ CHÁVEZ JOSÉ	180	N° 2691,2693	S/ 650.65
REATEGUI TIHUAY NUERIA	249	N° 2792, 2793	S/ 3,236.50

...//



Resolución Administrativa

//...

Que, la Gerente Administradora de la citada empresa, solicita el reconocimiento de deuda por el suministro de insumos traumatológicos, por el importe total de S/ 17,843.15 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y tres con 15/100 soles);

Que, para acreditar la prestación por parte de la empresa Soluciones Medicas Peruanas S.A.C; se ha solicitado los informes a las áreas correspondientes, con la finalidad de sustentar el requerimiento del área usuaria; conforme se detalla a continuación:

- **ARAUJO FUENTES CARLOS**, mediante memorándum N° 1007/SF-11-2019/287-SISMED-HCLLH del 31 de diciembre de 2019, del Servicio de Farmacia, indicando que el mencionado paciente fue intervenido quirúrgicamente el 30 de diciembre de 2019, utilizándose material Osteosíntesis, adjuntando receta médica, Copia del DNI del paciente, copia del DNI del familiar responsable, Constancia de Afiliación al SIS; Anexo N° 6 Formato de Requerimiento de Bienes y Adjudicación sin proceso (ASP).
- **FERNÁNDEZ PÉREZ MARIBEL**, mediante memorándum N° 1062/SF-12-2019/295-SISMED-HCLLH del 30 de diciembre de 2019, del Servicio de Farmacia, indicando que el mencionado paciente fue intervenido quirúrgicamente el 23 de diciembre de 2019, utilizándose material Osteosíntesis, adjuntando receta médica, Copia del DNI del paciente, copia del DNI del familiar responsable, Constancia de Afiliación al SIS; Anexo N° 6 Formato de Requerimiento de Bienes y Adjudicación sin proceso (ASP).
- **HERMITAÑO CELIS ESAQUELA**, mediante memorándum N° 1025/SF-12-2019/291-SISMED-HCLLH del 23 de diciembre de 2019, del Servicio de Farmacia, indicando que el mencionado paciente fue intervenido quirúrgicamente el 19 de diciembre de 2019, utilizándose material Osteosíntesis, adjuntando receta médica, Copia del DNI del paciente, copia del DNI del familiar responsable, Constancia de Afiliación al SIS; Anexo N° 6 Formato de Requerimiento de Bienes y Adjudicación sin proceso (ASP).
- **DOMÍNGUEZ CHÁVEZ JOSÉ ENRIQUE**, mediante memorándum N° 656/SF-08-2019/198-SISMED-HCLLH del 14 de octubre de 2019, del Servicio de Farmacia, indicando que el mencionado paciente fue intervenido quirúrgicamente el 25 de septiembre de 2019, utilizándose material Osteosíntesis, adjuntando receta médica, Copia del DNI del paciente, copia del DNI del familiar responsable, Constancia de Afiliación al SIS; Anexo N° 6 Formato de Requerimiento de Bienes y Adjudicación sin proceso (ASP).
- **REATEGUI TIHUAY NURIA YURICO**, mediante memorándum N° 1063/SF-12-2019/296-SISMED-HCLLH del 30 de diciembre de 2019, del Servicio de Farmacia, indicando que el

...//



//...

mencionado paciente fue intervenido quirúrgicamente el 26 de diciembre de 2019, utilizándose material Osteosíntesis, adjuntando receta médica, Copia del DNI del paciente, copia del DNI del familiar responsable, Constancia de Afiliación al SIS; Anexo N° 6 Formato de Requerimiento de Bienes y Adjudicación sin proceso (ASP).

Que, en el presente expediente existe por parte del Hospital el requerimiento del área usuaria, que ha materializado a través de la prestación por parte de la empresa Soluciones Medicas Peruanas S.A.C., del suministro de Insumos Traumatológicos de los pacientes: Araujo Fuentes Carlos, Fernández Pérez Maribel, Hermitaño Celis Esaquela, Domínguez Chávez José Enrique y Reategui Tihuay Nuria Yurico; habiéndose realizado dicha intervención quirúrgicamente en distintas fechas por cada pacientes;

Que, el Jefe de la Unidad de Economía del HCLLH, mediante el Memorando N° 0088-03-2021-UE-HCLLH teniendo como referencia el Informe N° 026-03/2021-AT-UE-HCLLH, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Coordinadora del Equipo de Tesorería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, señala que de acuerdo a la verificación de los giros emitidos en el Sistema SIAF del periodo 2019 la Empresa Soluciones Medicas Peruanas S.A.C. cuenta con diferentes importes, no considerando el monto referido por la suma de S/. 17,843.15 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y tres con 15/100), siendo así acompañado los pantallazos de los registros SIAFs. Siendo mención que la Unidad de Logística deberá informar si existe deuda pendiente según las ordenes emitidos en el periodo 2019, debido que por parte de la Unidad de Economía del HCLLH no cuenta con pendientes de giro;

Que, mediante el memorando N° 272-06-2021-OPE-CE 0137-HCLLH/SA, de fecha 16 de junio del presente año, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la entidad, informa que a la fecha se cuenta con Marco Presupuestal en la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudado – Fondo Rotatorio en la específica de gasto 23.18.21 Material, Insumo, Instrumental Médicos para la deuda del 2019 al proveedor Soluciones Medicas S.A.C. por un importe de S/. 17,843.15 el mismo que tampoco puede ser financiado por el SIS;

Que, mediante el Informe N° 048-JUS-HCLLH/2020 del 22 de diciembre de 2020 la Jefa de la Unidad de Seguros, remite las copias de las actas de inicio y cierre de la supervisión financiera correspondiente al primer semestre 2020 (enero – junio), solicitando realizar el levantamiento de las medidas correctivas de acuerdo a la competencia de cada área (...); y mediante el Memorando N° 175-05-2021-JUS/HCLLH 14 de mayo de 2021, informa a la Unidad de Logística sobre el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en la segunda adenda, por el cual no se emitirse pago por reconocimiento de deudas de periodos anteriores;

Que, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz emite el Informe Técnico N° 067-07-2021-UL-HCLLH, de fecha 19 de julio de 2021, en el cual señala que de la revisión de los expedientes remitidos a su unidad se advierte la existencia de la documentación que acredita la realización del suministro de insumos traumatológicos brindados por SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C, asimismo que el motivo por el cual no se cumplió con el compromiso contraído al cierre del ejercicio presupuestal 2019, de debió a la falta de disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio presupuestal 2020. Concluyendo el reconocimiento del deudo originado por las causas mencionadas en los párrafos precedentes, que conllevaron a la no cancelación del suministro brindado, según el siguiente detalle:

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
1	ARAUJO FUENTES CARLOS COTIZACION N° 072/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA LC-DCP ANCHA CONVENCIONAL 4.5 8 ORIFICIOS	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 22MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 26MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 28MM	3	42.00	126.00
	BROCA 3.25MM X 130MM	1	164.00	164.00
				2,338.00

...//



Resolución Administrativa

//...

Nº	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
	FERNANDEZ PEREZ MARIBEL COTIZACION N° 0248/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
2	PLACA LC-DCP ESTRECHA 4.5 X 8 ORIFICIOS	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 26MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 28MM	1	42.00	42.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 30MM	2	42.00	84.00
	BROCA 3.2	1	164.00	164.00
	BROCA 3.2	1	164.00	164.00
				2,418.00



Nº	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
	HERMITAÑO CELIS ESAQUELA COTIZACION N° 0230/2019			
	SET DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA:	1	9,200.00	9,200.00
	INLUYE:			
	01 COPA NO CEMENTADA DE TITANIO N° 50			
	01 INSERTO ACETABULAR 32X50			
3	01 VASTAGO FEMORAL DE TITANIO 2X10			
	01 CABEZA FEMORAL 32X10			
	02 TORNILLOS ESPONJOSOS DE TITANIO 6.5MMX25MM			
	01 TORNILLOS ESPONJOSOS DE TITANIO 6.5MMX40MM			
	01 IOBAN			
	01 GRAPA			
	01 HEXOVAC			
				9,200.00



...//

//...

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
4	DOMINGUEZ CHAVEZ JOSE ENRIQUE COTIZACION N° 0180/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA IPF 3.5MM X 8 ORIFICIOS	1	220.00	220.00
	TORNILLOS CORTICALES 3.5 X 14MM	3	38.00	114.00
	TORNILLOS CORTICALES 3.5 X 16MM	4	38.00	152.00
	BROCA 2.5MM X 130MM	1	164.65	164.65
				650.65

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
5	REATEGUI TIHUAY NURIA COTIZACION N° 249/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA TIBIA DISTA BLOQUEADO 3.5X10 ORIF.	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 24MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 26MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 28MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 32MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 28MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 26MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 24MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 22MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 20MM	1	38.50	38.50
	KISHNER 2.0MMX225M	1	23.00	23.00
	BROCA 3.2MM DE DIAMETRO X 130MM	1	141.00	141.00
				3,236.50



Que, los cuadros anteriormente descritos tienen por finalidad de acreditar que efectivamente la empresa SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C. cumplió con realizar por el suministro de insumos traumatológicos a los pacientes: Araujo Fuentes Carlos; Fernández Pérez Maribel, Hermitaño Celis, Esaquela; Domínguez Chávez José Enrique, Reátegui Tihuay Nuria Yurico, durante el ejercicio presupuestal 2019 por el importe total de S/. S/. 17,843.15 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 15/100 Soles);

Que, de acuerdo con la consulta del RUC 20546133266 en el portal de SUNAT, el estado del contribuyente de la empresa SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C, es activo, tipo de contribuyente es S.A.C y la condición del domicilio fiscal es activo;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 130-08/2021-HCLLH/SA del 12 de agosto de 2021; que modifica la Resolución Directoral N° 60-04/2021-HCLLH/SA, que delega facultades en el Jefe de Administración;

...//



Resolución Administrativa

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor de la empresa **SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C.**, con RUC 20546133266, la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 17,843.15 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 15/100 Soles), por la prestación que consiste en el suministro de Insumos Traumatológicos para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, según el siguiente cuadro:

Nº	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
1	ARAUJO FUENTES CARLOS COTIZACION N° 072/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA LC-DCP ANCHA CONVENCIONAL 4.5 8 ORIFICIOS	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 22MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 26MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 28MM	3	42.00	126.00
	BROCA 3.25MM X 130MM	1	164.00	164.00
				2,338.00

Nº	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
2	FERNANDEZ PEREZ MARIBEL COTIZACION N° 0248/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA LC-DCP ESTRECHA 4.5 X 8 ORIFICIOS	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 26MM	2	42.00	84.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 28MM	1	42.00	42.00
	TORNILLOS CORTICALES 4.5 X 30MM	2	42.00	84.00
	BROCA 3.2	1	164.00	164.00
				2,418.00



...//

//...

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
3	HERMITAÑO CELIS ESAQUELA COTIZACION N° 0230/2019			
	SET DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA:	1	9,200.00	9,200.00
	INLUYE:			
	01 COPA NO CEMENTADA DE TITANIO N° 50			
	01 INSERTO ACETABULAR 32X50			
	01 VASTAGO FEMORAL DE TITANIO 2X10			
	01 CABEZA FEMORAL 32X10			
	02 TORNILLOS ESPONJOSOS DE TITANIO 6.5MMX25MM			
	01 TORNILLOS ESPONJOSOS DE TITANIO 6.5MMX40MM			
	01 IOBAN			
	01 GRAPA			
	01 HEXOVAC			
				9,200.00

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
4	DOMINGUEZ CHAVEZ JOSE ENRIQUE COTIZACION N° 0180/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA IPF 3.5MM X 8 ORIFICIOS	1	220.00	220.00
	TORNILLOS CORTICALES 3.5 X 14MM	3	38.00	114.00
	TORNILLOS CORTICALES 3.5 X 16MM	4	38.00	152.00
	BROCA 2.5MM X 130MM	1	164.65	164.65
				650.65

N°	PACIENTE	CANT	P.U	TOTAL
5	REATEGUI TIHUAY NURIA COTIZACION N° 249/2019 FECHA DE CIRUGIA:			
	PLACA TIBIA DISTA BLOQUEADO 3.5X10 ORIF.	1	1,880.00	1,880.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 24MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 26MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 28MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO BLOQUEO 3.5 X 32MM	1	250.00	250.00
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 28MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 26MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 24MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 22MM	1	38.50	38.50
	TORNILLO CORTICAL 3.5 X 20MM	1	38.50	38.50
	KISHNER 2.0MMX225M	1	23.00	23.00
	BROCA 3.2MM DE DIAMETRO X 130MM	1	141.00	141.00
				3,236.50

...//





Resolución Administrativa

//...

ARTÍCULO 2°.- De la Ejecución del Gasto Público. La ejecución de gasto público que demanda la presente resolución estará sujeta a la Disponibilidad y Certificación presupuestal, atendiendo al Memorando N°339-08-2021-OPE-CE 178-HCLLH, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se ratifica en el Marco Presupuestal y la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados – Fondo Rotatorio de Medicamentos en la específica de gasto 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental Médicos para el pago de la deuda del año 2019 al proveedor SOLUCIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C. por el importe de S/. 17,843.15 por adquisición de material traumatológico.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adopte las acciones correspondientes para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derivar a la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, copia de los presentes actuados, a fin que remita los mismos a la Secretaría Técnica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en su caso determine el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JMLC/MMRV/PRMF/APL/EPM

Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Asesoría Legal
- () Archivo